



FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



PLAN DE INTEGRIDAD Y MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



1



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ECVW 2JYE FTTZ EVVV

PLAN DE INTEGRIDAD - SEFYCU 2102633

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 48



FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Índice de contenidos

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO DEL PLAN.....	5
3. ÁMBITO	6
4. MARCO NORMATIVO	7
5. CONCEPTOS Y DEFINICIONES	10
6. MEDIDAS DEL PLAN	14
6.1 MEDIDAS PARA AFRONTAR LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	14
6.2 MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE.....	17
7. GOBERNANZA DEL PLAN	22
a. LA COMISIÓN ANTIFRAUDE.....	23
8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	24
9. ANEXOS	29
Anexo 1. Mapa de Riesgos	29
Anexo 2. Evaluación del Fraude: cuestionario de autoevaluación	39
Anexo 3. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses	42
Anexo 4. Reglamento Comisión Antifraude.....	44





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Ayuntamiento
Cartagena



1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Cartagena ha desarrollado un sistema de integridad Institucional ha incorporado distintas herramientas en función de su propia planificación y de la necesidad de cumplir con los requerimientos relacionados con la gestión de Fondos Europeos (Subvenciones, como EDUSI, FEDER, etc.).

El Consejo de la OCDE en su recomendación de 2017, define la integridad pública como el posicionamiento consistente y la adhesión a valores éticos comunes, así como al conjunto de principios y normas destinados a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados. Por ello desde el Ayuntamiento de Cartagena, hemos de entender que el sistema de integridad institucional de Cartagena, debe abarcar y e impregnar la actuación diaria de todas y cada una de las personas que trabajan en el Ayuntamiento de la ciudad y sus organismo públicos municipales, desde las que ejercen la máxima representación institucional hasta cualquier persona que trabaje en cualquier organismos municipal, así como las entidades públicas o privadas con las que se mantiene algún tipo de relación que resulte relevante en este ámbito.

La recientemente aprobada Orden HFP/ 1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Ayuntamiento
Cartagena



para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados.

Este plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así como pretende estar en continua revisión en relación con cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

El trabajo del Ayuntamiento de Cartagena en esta materia ya tiene avanzado parte de ese marco de integridad, que ahora es exigido, ya que en los últimos años se ha adherido o es miembro de:

- Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias. Adhesión aprobada por el Pleno de 24 de septiembre de 2015
- Código de Buen Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias de 24 de marzo de 2015. Aprobado mediante Acuerdo de adhesión en Pleno de 27 de noviembre de 2015.
- Adhesión del Ayuntamiento de Cartagena al Código Buen Gobierno Local FEMP (30 abril 2017).
- Código de Buen Gobierno FEMP (CBG).
- Decálogo de Buenas Prácticas en la Comunicación Local Pública. Ratificación aprobada en Pleno de 27 de noviembre de 2015.

Además, la transparencia del Ayuntamiento de Cartagena es evaluada periódicamente por evaluadores externos como Transparencia Internacional (índice ITA) como por el grupo de trabajo de la Universidad Autónoma de Barcelona Infoparticipa, obteniendo destacados resultados.





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



El Ayuntamiento de Cartagena, tiene un fuerte compromiso con la calidad de la gestión de los servicios públicos como atestiguan las certificaciones con normas las normas ISO, que además son anualmente auditadas, como es el caso la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, el Laboratorio Municipal o la Oficina de Turismo.

El Ayuntamiento ya gestiona fondos públicos europeos que han requerido medidas antifraude, como los fondos Europeo, que están sometidos a la misma Directiva Europea. Para el cumplimiento de la gestión de EDUSI, se realizó un análisis de riesgos de fraude, que se revisa periódicamente.

Sin embargo, por decisión propia del Ayuntamiento a través del presente Plan de Integridad y medidas antifraude, los requisitos de la Orden HFP/ 1030/2021 de 29 de septiembre, se hacen extensivos al conjunto de la gestión del Ayuntamiento, en los términos especificados en el presente plan de integridad e independientemente de cuál sea la fuente u origen de los fondos.

Para el diseño de medidas antifraude proporcionadas y eficaces y en el del propio Plan de Integridad y Medidas Antifraude, ha sido precisa la evaluación del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR que será objeto de revisión periódica conforme a lo establecido en este plan.

Esta actuación que ha sido orientada a la detección de condiciones que pudieran indicar la existencia de incentivos, presiones o posibilidades de que las personas se vean implicadas en fraude u otras irregularidades, se configura como una actuación obligatoria para este órgano en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El resultado de la citada autoevaluación se anexa al contenido de este Plan.

2. OBJETIVO DEL PLAN

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «**Plan de medidas antifraude**». Los objetivos que cubre dicho Plan, y, por ende, éste en concreto, consisten en **garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.**

El objetivo básico de este **Plan de Integridad y Medidas Antifraude** es permitir al Ayuntamiento de Cartagena garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

El presente Plan ha de entenderse como un **instrumento vivo** y sujeto, por tanto, a una **evolución** y que irá creciendo y complementando con la experiencia surgida con su **implementación, revisión y evaluación.**

3. ÁMBITO

El ámbito de aplicación del presente Plan es el establecido en la orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre referido a las entidades del sector público de acuerdo con el artículo 2.1. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público y a cualquiera de otros agentes implicados en la ejecución del PRTR como perceptores de fondos de la Unión Europea. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

En el caso del Ayuntamiento de Cartagena, el ámbito es la administración municipal y sus organismos autónomos, sin perjuicio de las adaptaciones que, en caso de resultar necesarias, se deban llevar a cabo para cada una de las entidades que lo integran.





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



3.1 ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas de esta Entidad Local implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

Para ello se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización, y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar, incluyendo los organismos autónomos locales, y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar.

4. MARCO NORMATIVO

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «**Plan de medidas antifraude**». Los objetivos que cubre dicho Plan, y, por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

1.- Normativa Europea





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

2.- Normativa estatal

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64)
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

3.- Otros documentos que han servido para la elaboración del Plan de Integridad y Antifraude:





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



- Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures.

- Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES).

- OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>.

- OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>.

- OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>.





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de
- fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

5. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Atendiendo a las definiciones de **fraude, corrupción y conflicto de intereses** contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

CONFLICTO DE INTERESES.

a) Concepto.

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) «*cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal*». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Ayuntamiento
Cartagena



En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

b) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- Los **empleados públicos** a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los **beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

Se han tenido en cuenta los siguientes:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



- **Conflicto de intereses real:** existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión **constituye una infracción penal** cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha

Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la **utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos**, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al **incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información**, que tenga el mismo efecto.
- Al **desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos** de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

Se precisa que **la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.**





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Ayuntamiento
Cartagena



El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá **irregularidad** toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

Corrupción activa

La acción de toda persona que prometa ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Corrupción pasiva

La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Irregularidad

Toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por estas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Ayuntamiento
Cartagena



6. MEDIDAS DEL PLAN

Las medidas y acciones incluidas en este plan se constituyen en pilares de la política antifraude y en los elementos que sustentan la integridad de la acción pública.

6.1 MEDIDAS PARA AFRONTAR LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Una vez realizada la evaluación inicial del riesgo de fraude, se articulan medidas adecuadas, proporcionadas y estructuradas en torno a las cuatro áreas clave del ciclo de lucha contra el fraude: Prevención, detección, corrección y persecución, que permitirán evitar o minimizar los riesgos de fraude identificados.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Entre las medidas establecidas por esta Entidad local para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

Entre las medidas establecidas por la Entidad local para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

1.- **Comunicación e información** al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo, a través del fomento de los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

a.- **Aprobación** del Plan de Integridad y Medidas Antifraude

b.- Sesión de **presentación del Plan** para los altos cargos: Gobierno y alta dirección del Ayuntamiento y organismos públicos, a través de asistencia a un Seminario impartido por una persona experta externa.

c.- Desarrollo de una Cultura Ética, para establecimiento de un **Código de buen gobierno** de las autoridades y cargos del Ayuntamiento, así como empleados municipales.





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



d.- **Enlace en la página web municipal al Plan de Integridad y Antifraude.**

2.- Realización **autodiagnóstico “antifraude”** en la estructura directiva del Ayuntamiento y sector público

3.- Creación del **comité ético o comité antifraude.**

4.- **Declaración institucional y plan de comunicación externo e interno.**

5.- **Plan de formación.**

6.- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los correspondientes procedimientos, firmada por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y se reflejará en el Acta.

Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, entre otros.

7.- Medidas de detección mediante la comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

8.- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9.- Detección mediante definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas). Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los



15



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ECVW 2JYE FTTZ EVVV

PLAN DE INTEGRIDAD - SEFYCU 2102633

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 48



FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



puntos principales de riesgo de fraude y, para ello, es necesaria la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) que sirven como signos de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero si indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Se contienen en el Anexo de este plan una relación de los indicadores de fraude o banderas rojas más empleadas. Se trata de una relación no exhaustiva que se podrá completar, en su caso, incorporando otros indicadores adaptándolos en función de los riesgos específicos que se identifiquen en cada momento.

10.- Revisión del sistema de integridad en la Contratación Pública previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. Como señala la OCDE en su “Integrity Handbook on Good Practice in Public Procurement from 'A' to 'Z'”, la contratación pública es una de las áreas de mayor riesgo de la administración pública, por lo que dado el marco regulatorio vigente desde 2018 a partir de marzo de 2019, el órgano de contratación está obligado a adoptar las medidas adecuadas para combatir el fraude, el favoritismo y la corrupción, prevenir, detectar y resolver de forma eficaz los posibles conflictos de interés que puedan surgir en el proceso de licitación, evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia del proceso y la apertura a todos los candidatos y la igualdad de trato de los oferentes, que es una obligación directamente exigible, por lo que se recomienda y revisa el marco del proceso de licitación para implementar un sistema de integridad en las contrataciones públicas.

11.- Creación de un buzón de sugerencias o denuncias. Además de utilizar los cauces comunes de la administración general, el Ayuntamiento dispondrá de un canal de denuncias vinculado a la gestión de los fondos EDUSI-FEDER. Como parte de este Plan Integridad y Medidas Antifraude, este canal requerido por EDUSI se complementará con un canal y procedimiento general para cualquier tipo de denuncia de uso fraudulento o corrupción relacionada con el manejo de fondos públicos. Asimismo, se adaptará al modelo normativo de desarrollo de la DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que denuncien infracciones del Derecho de la Unión.





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Ayuntamiento
Cartagena



CORRECCIÓN.

Como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se recogen las siguientes:

1. **Comunicación de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe.** Sí así fuese determinará que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable.

Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico, a la Comisión Antifraude del Ayuntamiento o dirigida al Buzón de sugerencias o denuncias.

2. **Aplicación estricta de la normativa interna** (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6.2 MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Una vez realizada la evaluación inicial del riesgo de fraude, se articulan medidas adecuadas, proporcionadas y estructuradas en torno a las cuatro áreas clave del ciclo de lucha contra el fraude: Prevención, detección, corrección y persecución, que permitirán evitar o minimizar los riesgos de fraude identificados.





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Las medidas se estructuran siguiendo las fases del **ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución**, sin perjuicio de la versatilidad de algunas medidas que nos llevará a su utilización en más de una de ellas.

Cabe señalar que la existencia de una irregularidad no significa necesariamente la posibilidad de fraude ya que la intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, mientras que no lo es en la irregularidad.

En este sentido el artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido»

DE PREVENCIÓN

1.- Desarrollar una cultura ética.

Desarrollar una cultura contra el fraude es fundamental para disuadir a los defraudadores y para conseguir el máximo compromiso posible del personal para combatir el fraude, a través del **fomento de los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez**. Para ello resulta indispensable el conocimiento de todo el personal de las obligaciones que se establecen en la normativa de aplicación.

Mediante una declaración institucional se deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez. Ésta se convierte en **un código de conducta** que se hace llegar a todos los miembros de la organización tanto empleados públicos como miembros de la corporación municipal y también a los ciudadanos. Entre las actuaciones que se incluyen en este apartado está también la **difusión del Buzón de denuncias** abierto a cualquier interesado.





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Código de conducta de los empleados públicos. sin perjuicio del que resulta aplicable, con carácter general, recogido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Capítulo VI, Deberes de los empleados públicos. Asimismo, se debe mencionar la aplicación del régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Formación y concienciación.

Se pondrán en marcha **acciones formativas** para todos los niveles jerárquicos, que incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, entre otros. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, etc.

A este programa, se le dará suficiente difusión para lograr la máxima participación, en especial la del personal que, directa o indirectamente, participa en la gestión de estos fondos europeos.

Este programa consistirá en el desarrollo de acciones formativas, dirigidas a todos los niveles de organización tales como seminarios y charlas formativas, autoformación y píldoras informativas a través de vídeos institucionales sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de concienciar de la cultura contra el fraude y capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el fraude.

3.- Implicación de las autoridades de la organización.

Éstas manifiestan, mediante la Declaración que acompaña a este Plan antifraude, su compromiso firme contra el fraude y tolerancia cero ante el fraude. Dichas autoridades desarrollarán un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Ayuntamiento
Cartagena



4.- Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo en el mapa de evaluación de riesgos.

Con carácter general, y de acuerdo con las normas jurídicas de aplicación, corresponde la gestión de los procedimientos administrativos al órgano competente por razón de la materia; el control interno, financiero y contable, a la Intervención General; y la ordenación de todos los pagos a la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por medio de la Tesorería General.

5.- Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia de este, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base: **Elaboración de un mapa de riesgos (Anexo) en el que se identifican:**

- Las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, entre otros.
- Los posibles conflictos de intereses.
- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Los casos de fraude detectados con anterioridad.

6.- Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.

7.- Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Ayuntamiento
Cartagena



DE DETECCIÓN

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención.

Las herramientas de detección del fraude incluirán:

- 1.- El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
- 2.- El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y de comunicación de estos al personal en posición de detectarlos (los documentos de la OLAF mencionados más adelante son útiles para su definición).
- 3.- El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los detecten.

DE CORRECCIÓN

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará por parte de la **Comisión antifraude** las siguientes actuaciones:

- La **inmediata suspensión del procedimiento**,
- La **notificación** de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones,
- La **revisión** de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo,
- La **evaluación de la incidencia** del fraude y su calificación como sistémico o puntual y
- La **retirada de los proyectos** o la parte de los proyectos **afectados** por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.



21



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ECVW 2JYE FTTZ EVVV

PLAN DE INTEGRIDAD - SEFYCU 2102633

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 48



FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



DE PERSECUCIÓN

A la mayor brevedad la **Comisión antifraude** procederá a:

- 1.- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- 2.- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- 3.- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- 4.- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

7. GOBERNANZA DEL PLAN

Para garantizar la adecuada aplicación de este Plan se crea la **Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Cartagena**, encargada de examinar las denuncias y proponer las medidas que procedan. La gestión ordinaria de este Plan la realizará la Unidad Técnico Administrativa encargada de gestionar los fondos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español, constituida en la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos.

El Plan realiza una atribución general de cometidos a todos los niveles de la organización municipal y determina los órganos con atribuciones específicas en materia de integridad y de prevención de riesgos.





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Además, cada área de gobierno propondrá la designación de una persona responsable de integridad y de prevención de riesgos de fraude, al mayor nivel de responsabilidad jerárquica posible. También formulará una propuesta de designación de una persona responsable, en el plano operativo, de la integridad y la prevención de los riesgos de fraude en el ámbito del área o concejalía, cuyo nivel adecuado debería ser el de una persona que ocupe alguna Jefatura de Departamento, cuando éstos existan.

La persona responsable de la integridad y prevención de los riesgos de fraude tiene, entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes:

- Formalizar y/o informar acerca de las propuestas de actualización del Plan.
- Impulsar, coordinar y realizar materialmente los talleres de autoevaluación.
- Promover la ejecución de las medidas previstas en el Plan.
- Identificar medidas correctivas a aplicar y valorar su grado de urgencia.
- Implantar y desarrollar procesos de gestión de información (reclamaciones, canales de denuncias, etc.)
- Trasladar información a órganos superiores mencionados anteriormente.

a. LA COMISIÓN ANTIFRAUDE

Estructura y Funciones

Como órgano de seguimiento y garantía del cumplimiento de este Plan su composición y funciones son las siguientes:

- **Composición.** (Nombrados por acuerdo de Junta de Gobierno Local)

- Un secretario de la Comisión
- Un presidente de la Comisión.
- Un miembro de la Secretaría General del Ayuntamiento





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



- Un miembro de la Intervención General
- Un miembro Responsable de la gestión de programas correspondientes al PRTR.

- Funciones:

- Realización de la autoevaluación
- Puesta en marcha del buzón de denuncias.
- Elaboración del plan de formación.
- Elevación al Pleno de la declaración institucional y publicación en la web municipal.
- Recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas.
- Elevación al superior jerárquico correspondiente siendo en este caso la Alcaldía Municipal.
- Adopción de las medidas de corrección y, en su caso, persecución.
- En su caso, elaboración de un manual de procedimientos.
- Aquellas otras relacionadas con la gestión de este plan.

Se anexa al Plan del reglamento que regula la composición, funciones y actuaciones de la Comisión Antifraude.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El Ayuntamiento de Cartagena asume el compromiso de implantar, en breve plazo, un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Ayuntamiento
Cartagena



Asimismo, se habilitarán canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

1.- Seguimiento

Se realizará un seguimiento periódico para verificar el cumplimiento del plan y sus efectos prácticos; corresponderá al máximo órgano de dirección, a través de la persona responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude de cada Área de Gobierno.

El seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto; corresponderá al máximo órgano de dirección, a través de la persona responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude de cada Área de Gobierno.

El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de la revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán al máximo órgano de dirección cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

Finalmente se elaborará un informe al final de cada año sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan; corresponderá al máximo órgano de dirección, a través de la persona responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude de cada Área de Gobierno. Dicho informe se elevará al máximo órgano de dirección.

Con independencia de la periodicidad anual, siempre que se haya detectado un riesgo, a consecuencia de reclamaciones o cuando se reciban los resultados de las auditorías efectuadas por los órganos de control, se procederá a un seguimiento de las medidas incluidas en el plan.

En caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, el centro directivo analizará los hechos ocurridos y determinará las modificaciones que deben realizarse en la estructura y en los procesos de control.





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



2.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan y corresponderá al máximo órgano de dirección, a través de la persona responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude de cada Área de Gobierno, y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del órgano de control a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos. Para llevar a cabo este cometido se utilizará la metodología de las **Banderas Rojas**, con la siguiente temporalidad:

Ámbitos	Indicios	Revisión	Órgano revisor
Pliegos rectores del procedimiento arreglados a favor de un licitador	Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación	Trimestral	Órgano gestor
	Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador	Trimestral	Órgano gestor
	Quejas de otros licitadores	Trimestral	Órgano gestor
	Pliegos con prescripciones más restrictivas o generales que las aprobadas en procedimientos previos similares	Trimestral	Órgano gestor
	Pliegos con cláusulas no comunes o poco razonables	Trimestral	Órgano gestor
	El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico	Trimestral	Órgano gestor
Licitaciones colusorias	La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado	Trimestral	Órgano gestor
	Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada	Trimestral	Órgano gestor
	Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento	Anual	Auditoría
	Los adjudicatarios se reparten o alternan por región, tipo de trabajo, tipo de obra	Anual	Órgano gestor
	El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores	Anual	Órgano gestor
Conflicto de interés	Existen patrones de ofertas poco usuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de baja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al valor del presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.)	Anual	Auditoría
	Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular	Anual	Órgano gestor
	Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad etc.	Anual	Órgano gestor





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022

Ambitos	Indicios	Revisión	Órgano revisor
	Un empleado encargado de la contratación no presenta declaración de conflicto de interés	Trimestral	Órgano gestor
	El empleado encargado de contratación declina el ascenso a una posición en la que deja de tener participación en los procedimientos de contratación	Anual	Órgano gestor
	Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su cuenta	Anual	Órgano gestor
	Excesiva socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor	Anual	Órgano gestor
Manipulación de ofertas	Quejas de los licitadores y falta de control adecuado en los procedimientos de licitación	Trimestral	Órgano gestor
	Licitador excluido por causas dudosas o exceso de declaración de procedimientos desiertos	Anual	Órgano gestor
Riesgos de fraccionamiento	Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia	Anual	Auditoría
	Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta	Anual	Auditoría
	Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales de publicidad de las licitaciones	Anual	Auditoría
Riesgo de limitación de la concurrencia en subvenciones	Falta de difusión en los medios obligatorios establecidos Requisitos de los beneficiarios/destinatarios ambiguos Ausencia de publicación de baremos	Anual	Órgano gestor
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de beneficiarios	No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios	Anual	Órgano gestor
Riesgo de incurrir en imparcialidad derivada de situaciones de conflictos de intereses en las ayudas	Trato preferente a determinadas solicitudes Presiones manifiestas sobre otros miembros del comité	Anual	Órgano gestor
Riesgo de aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas para los que fueron concedidos (desviación de objeto)	Fondos que no atienden a la finalidad u objetivo de las bases	Anual	Órgano gestor
Riesgo de doble financiación (incumplimiento adicionalidad)	Recepción de importes fijos en lugar de porcentajes del gasto Varios cofinanciadores que financian la misma operación No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros Financiación no finalista y sin criterios de reparto	Anual	Órgano gestor
Riesgo de falsedad documental	Incorrecta información presentada por los solicitantes de ayudas Ocultación de información con deber de remitir a la Administración Manipulación en la justificación de gastos (Costes laborales prorrateados incorrectamente/o duplicados en distintos proyectos)	Anual	Órgano gestor





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Ambitos	Indicios	Revisión	Órgano revisor
Riesgo de pérdida de la pista de auditoría	Incorrecta documentación de las operaciones subvencionadas Imprecisión en la convocatoria de la forma de documentar los gastos Imprecisión en la definición de gastos elegibles Imprecisión en el método del cálculo de los costes	Anual	Órgano gestor

3.- COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Se desarrollarán e implantarán procesos para gestionar la información y se elaborará un plan de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal.

También se habilitará un buzón de correo que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el órgano supervisor del plan.

Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:

- Auto evaluaciones internas por el responsable de prevención en los procesos
- Revisiones periódicas de los mapas de riesgo
- Elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas
- Orientación de los controles financieros/auditorías a los procesos de riesgo identificados en los planes
- Rendición al control externo de las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes
- Establecimiento de un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las auto evaluaciones
- Establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectadas





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



9. ANEXOS



Anexo 1. Mapa de Riesgos

El riesgo se define como el impacto de la incertidumbre en el logro de los objetivos de una organización, y la gestión del riesgo debe entenderse como el proceso sistemático que las instituciones deben emprender para evaluar los riesgos a los que se enfrentan en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los diversos factores que pueden causarlos, y con el objetivo de identificar estrategias que permitan controlarlos, asegurando que los objetivos y metas se alcanzan razonablemente.

La elaboración del mapa de riesgos es una de las medidas de prevención que se propone y que se completa con las medidas de detección vinculadas a los indicadores o banderas rojas.

Parte de una autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran teniendo en cuenta los controles que existen en el Ayuntamiento y, si estos no fueran suficientes para considerar que el nivel de riesgo es aceptable, propone controles o medidas adicionales. Será revisado de manera periódica. El sistema propuesto consta de tres fases.

En la **primera fase** se han definido los objetivos del Ayuntamiento y la relación de aquellos procesos o actividades que son precisos para conseguirlos. A modo de ejemplo:

Actividades principales

- Actividad regulatoria
- Actividad de autorización
- Actividad de prestación de servicios

Actividades de apoyo





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



- Contratación administrativa
- Gestión de subvenciones
- Encargos de gestión

En una **segunda fase** se han identificado los riesgos que pueden afectar al Ayuntamiento, identificando los factores de riesgo, es decir, aquellas situaciones o circunstancias que incrementan la probabilidad de que se produzcan incumplimientos o prácticas de fraude propiamente dichas.

Factores de riesgo exógenos:

- Debilidades en el marco normativo en materia de integridad y lucha contra el fraude
- Cambios regulatorios importantes
- Cambios en los altos cargos del Ayuntamiento

Factores de riesgo endógenos:

- Falta de políticas en aras de la transparencia y el comportamiento ético
- Debilidad de los mecanismos internos de supervisión
- Ausencia de sistemas de alerta
- Actividades con alto grado de discrecionalidad
- Procesos poco informatizados

Factores de riesgo individuales:

- Relaciones inadecuadas con los usuarios y/o proveedores
- Falta de experiencia o de formación
- Inadecuada supervisión del trabajo

Factores de riesgo procedimentales:





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



- Ausencia de manuales de procedimientos
- Poca transparencia en la toma de decisiones
- Opacidad en la distribución de competencias
- Ausencia de controles verticales y horizontales de los procedimientos





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Para la elaboración del Mapa de Riesgos será preciso tener en cuenta las siguientes referencias:

Órgano responsable del seguimiento:	
Persona directamente responsable del control:	
Controles existentes:	
¿Se documenta el control?	
¿Qué grado de confianza ofrece el control?	
Próximo control previsto:	
¿Actividad gestionada por la Unidad de Fondos Europeos?	

1. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
Riesgo de demanda de bienes y servicios que no responden a una necesidad real		
Riesgo de elección de procedimientos inadecuados que limiten la concurrencia		
Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre las contrataciones que se prevén realizar		
Riesgo de trato de favor a determinados licitadores mediante el establecimiento de		





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación		
Riesgo de determinación de un precio del contrato no ajustado al mercado		
Riesgo de limitación de la concurrencia por falta de transparencia en las licitaciones		
Riesgo de limitaciones en el acceso a la información contractual necesaria para preparar las ofertas		
Riesgo de vulneración del secreto de las proposiciones o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación		
Riesgo de no detección de prácticas anticompetitivas o colusorias		
Riesgo de falta de objetividad y transparencia en la valoración de las ofertas		
Riesgo de limitación de la concurrencia mediante utilización inadecuada del procedimiento negociado sin publicidad		
Riesgo de adjudicación directa irregular mediante uso indebido de la contratación menor		
No detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución		
Ausencia o deficiente justificación de las modificaciones contractuales		
Recibir prestaciones deficientes o de calidad inferior a las ofrecidas por el adjudicatario		
Realizar pagos de prestaciones facturadas que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato		





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



2.- EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Riesgo	Impacto	Gravedad
Riesgo de limitación de concurrencia		
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios		
Riesgo de conflicto de intereses		
Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas		
Riesgo de doble financiación		
Riesgo de falsedad documental		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.		
Riesgo de concesión de ayudas excluyendo o modulando la aplicación de la normativa de subvenciones		
Riesgo de concesión de subvenciones sin el soporte de un plan estratégico de subvenciones		
Riesgo de restricción del acceso a las ayudas acotando su finalidad u objeto (limitando la concurrencia)		
Riesgo de abuso de la concesión directa por interés público o social, extralimitándose respecto de los límites legales		
Riesgo de no atender los informes de la Intervención y de la Asesoría Jurídica		
Riesgo de elevada permisividad en la modificación de las condiciones de la resolución de concesión		
Riesgo de elevados porcentajes de subcontratación, que puede desvirtuar la idoneidad de los beneficiarios de las ayudas		
Riesgos de abusos en la fijación de sueldos excesivos con motivo de la financiación con fondos públicos de las ayudas		





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Riesgo de subvencionar porcentajes muy elevados de los proyectos, sin la exigencia de un mínimo esfuerzo a los beneficiarios mediante aportaciones de recursos propios		
Riesgo de financiación estructural de distintas organizaciones sin una definición de las actuaciones a desarrollar y de los objetivos a conseguir		
Riesgo de concentración recurrente y dependencia de las ayudas de cara a la subsistencia estructural del beneficiario al margen del objetivo o finalidad concreta que se persigue con la ayuda		
Riesgo de insuficiencia de las memorias justificativas del gasto subvencionado		
Riesgo de ausencia de verificaciones sobre la concurrencia de ayudas en un mismo beneficiario		
Riesgos de sobrefinanciación de la actividad por encima de los costes reales		

3 EN MATERIA DE CONVENIOS.

Riesgo	Impacto/gravedad	Probabilidad
Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.		
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios		
Riesgo de conflicto de intereses		
Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas		
Riesgo de doble financiación		
Riesgo de falsedad documental		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control.		





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



4. EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL

Riesgo	Impacto/gravedad	Probabilidad
Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.		
Riesgo de incumplir los planes económico-financieros		
Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.		
Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos		
Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada		
Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control		
Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar		
Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.		
Riesgo de incumplir el período de pago a incumplidores		





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento		
--	--	--

En la **tercera fase** se cuantifica el riesgo en base en una combinación de la estimación de la «probabilidad» del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su «impacto» (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero. Para asegurar la coherencia de la evaluación en la determinación de la probabilidad del riesgo, se ha establecido un horizonte temporal de cinco años.

El impacto del riesgo

Puntuación	Impacto en la reputación	Impacto en los objetivos
1	Impacto limitado	Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos
2	Impacto medio	Retrasa la consecución de un objetivo operativo
3	Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios)	Pone en peligro la consecución de un objetivo operativo o retrasa uno estratégico
4	Impacto grave que supone investigación oficial o una percepción negativa en los medios de comunicación	Pone en peligro la consecución de un objetivo estratégico

La probabilidad del riesgo

Puntuación	Probabilidad
1	Puede acontecer en muy pocos casos
2	Puede acontecer ocasionalmente en algún momento
3	Es muy probable que acontezca
4	Acontecerá con frecuencia

La cuantificación del riesgo

Valor de la puntuación resultante	Nivel de riesgo
Puntuación entre 1 y 3	Riesgo aceptable (verde)
Puntuación entre 4 y 6	Riesgo importante (amarillo)
Puntuación entre 8 y 16	Riesgo grave (rojo)

Con la puntuación conseguida en la evaluación de riesgo, se proponen las medidas que en función de los riesgos analizados para minimizar el riesgo. Las medidas serán valoradas de -1 a -4 en función de que minimicen el impacto del riesgo o de -1 a -4 en función de que minimicen la probabilidad de que acontezca el riesgo.





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Así obtenemos el riesgo neto, que el nivel de riesgo resultante de aplicar los valores negativos de las medidas y de su eficacia. La puntuación de las medidas que aminoran el riesgo es la siguiente:

Nivel de implantación de controles existentes	Minoración en el riesgo inicial
N1_Sin medidas: La medida no existe, al menos hasta donde existe conocimiento	0
N2_Medidas parciales: La medida existe, pero no está implantada o es ineficaz	1
N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	2
N4_Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz	3





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Ayuntamiento
Cartagena



Anexo 2. Evaluación del Fraude: cuestionario de autoevaluación

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, ha sido precisa la evaluación del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR que será objeto de revisión periódica conforme a lo establecido en este plan.

Esta actuación que está orientada a la detección de condiciones que pueden indicar la existencia de incentivos, presiones o posibilidades de que las personas se vean implicadas en fraude u otras irregularidades, se configura como una actuación obligatoria para este órgano en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

De conformidad con la Orden HPF71030, 2021, sobre el listado de autoevaluación en cumplimiento de los requerimientos relacionados con el estándar mínimo que requiere Europa, dicho cuestionario es el siguiente:

ANEXO II.B.5 ORDEN HFP/1030/2021

Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de estos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos				
Puntos totales				
Puntos máximos	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, este Ayuntamiento asume además el instrumento de control “Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses” (Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) como guía para revisar las actuaciones previstas en este plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés (apartado 1d) como otros riesgos de corrupción y fraude (apartado 2b).

De conformidad con lo anteriormente referenciado se propone el siguiente Plan Antifraude.





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Anexo 3. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Ayuntamiento
Cartagena



Anexo 4. Reglamento Comisión Antifraude

Artículo 1. Creación de la Comisión Antifraude

En el marco del Plan de Integridad y Medidas Antifraude, como instrumento que concreta el compromiso de la Ayuntamiento como institución pública en la lucha contra el fraude y la corrupción, se ha creado la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 2. Composición de la Comisión Antifraude

1. La Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Cartagena, por nombramiento de la Junta de Gobierno Local, está constituida por un secretario de la Comisión, un presidente de la Comisión, un miembro de la Secretaría General del Ayuntamiento, un miembro de la Intervención General y un miembro Responsable de la gestión de programas correspondientes al PRTR.
2. La Comisión Antifraude puede invitar a sus reuniones y trabajos otros responsables, expertos o personas de la Ayuntamiento de Cartagena o externos.

Artículo 3. Funciones de la Comisión Antifraude

Las funciones de la Comisión Antifraude de la Ayuntamiento de Cartagena son las siguientes:

- a) Impulsar las acciones previstas en el Plan Integridad y Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Cartagena, efectuar el seguimiento y la evaluación y revisar este Plan cada anualmente.
- b) Promover la adopción de buenas prácticas para la prevención y la lucha contra el fraude, el favoritismo y la corrupción en el Ayuntamiento que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios que presta el Ayuntamiento.
- c) Investigar posibles casos de uso o destino irregulares de fondos públicos.
- d) Promover la adopción de medidas para prevenir, detectar y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir, como también las conductas por las cuales los empleados hagan uso en beneficio privado de informaciones que tengan por razón de sus funciones.





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



- e) Evaluar y proponer la incorporación de herramientas de base tecnológica integrada de minería y enriquecimiento de datos para la detección de riesgos y verificaciones de control (tipo ARACHNE o similar) o sistemas automatizados de indicadores de alerta.
- f) Mantener la lista actualizada de los principales riesgos a los cuales el Ayuntamiento está expuesto.
- g) Evaluar la efectividad de las medidas establecidas para la prevención y combate del fraude y la corrupción en el Ayuntamiento, aprobar la modificación si se estima necesario.
- h) Elaborar un informe anual con los resultados de la evaluación del Plan.
- y) Llevar a cabo cualquier otra función que la normativa le atribuya o le encarguen los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 4. Coordinación y colaboración con otros agentes

La Comisión Antifraude se tiene que coordinar con otros órganos de la Ayuntamiento de Cartagena y tiene que colaborar con los agentes implicados en la lucha contra el fraude y la corrupción.

Artículo 5. Periodicidad de las reuniones y adopción de acuerdos

1. La Comisión Antifraude se tiene que reunir, en sesión ordinaria, como mínimo una vez al año para efectuar la evaluación del Plan Integridad y Medidas Antifraude y aprobar el informe correspondiente.
2. En todo caso, se tiene que reunir de manera extraordinaria, cada vez que se produzca una situación de potencial fraude que requiera su intervención o a petición, de al menos, un tercio de sus miembros.

Artículo 6. Procedimientos de investigación

Los procedimientos de investigación tienen que comprender las fases siguientes:





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Ayuntamiento
Cartagena



Primera. El análisis para determinar la admisión a trámite de la sospecha de fraude.

a) En caso de no admisión, se tendrá que notificar la resolución de inadmisión motivada al comunicante o denunciante, que puede recurrir la decisión ante el Alcalde/sa de la localidad.

b) En caso de admisión, la Comisión tiene que requerir información al órgano, unidad y/o personas afectadas y tiene que entrevistar a posibles testigos y/o terceros de interés por los hechos denunciados, con el asesoramiento interno y/o externo que estime oportuno. A continuación, tiene que emitir un informe, en el plazo máximo de 3 meses desde la recepción de la comunicación o denuncia, prorrogable de forma motivada hasta dos meses adicionales. Este informe se tiene que trasladar al Alcalde/sa junto con la información sobre las actuaciones llevadas a cabo.

Segunda. El Alcalde/sa, en vista del informe, dará traslado del resultado de la investigación al comunicante o denunciante, y, si procede, cuando el expediente no sea objeto de archivo, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

En todas las comunicaciones, actuaciones, solicitudes de documentación e informes y entrevistas, se tienen que omitir –si se conocen– los datos relativos a la identidad del comunicante o denunciante.

Artículo 7. Adopción de medidas de corrección y/o persecución

A) Inexistencia del riesgo de fraude y archivo de la denuncia, motivado por alguno de los siguientes supuestos:

-Desistimiento de la persona denunciante (salvo que de oficio procediera continuar la investigación de esta).

-Falta de objeto o insuficiencia de indicios.

-Que por actuaciones previas se pueda dar por resuelto el contenido de la denuncia.

En aquellos casos en los que la denuncia no sea admitida a trámite, la persona implicada podrá solicitar la revisión de la misma mediante oficio presentado ante el Alcalde/sa.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Ayuntamiento
Cartagena



B) Sospecha de riesgo de fraude: Cuando del referido informe se deduzca con claridad la existencia de dicho riesgo, la Comisión Antifraude será la responsable de:

- Ordenar a la Unidad Ejecutora la inmediata suspensión del procedimiento de gestión de las operaciones afectadas.
- Informar de dicha suspensión a la Unidad Técnico Administrativa constituida en la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos que deberá procederá a la retirada de la operación con riesgo de fraude del sistema GALATEA, en el caso de que dicha operación hubiera sido certificada o estuviera en proceso de certificación.
- Remitir el expediente al Organismo Intermedio de Gestión, así como el Servicio Nacional de Riesgo de fraude en el plazo de 15 días naturales y aplicará, si procede, medidas correctoras de la situación.

Por otro lado, el Ayuntamiento procederá a la recuperación de los pagos indebidos a los beneficiarios y llevará a cabo el seguimiento del caso para revisar y mejorar procedimientos internos, retorno de experiencias y difusión. En concreto los pasos a seguir serán los siguientes:

- Revisión de la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirada de cofinanciación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las delegaciones, departamentos u organismos ejecutores las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

Si se estima que se trata de hechos que pudieran ser constitutivos de algunos delitos cometidos por personal empleado público, contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes, deberá remitirse a las normas procedimentales aplicables dando traslado al Ministerio Fiscal.





FIRMADO POR

PEDRO YEPES MARTINEZ
RESPONSABLE PROYECTOS EUROPEOS Y
COORDINADOR PACES
11/02/2022



Artículo 8. Denuncias infundadas o falsas

En el caso de que del informe de valoración inicial resulte que la denuncia se ha hecho de mala fe, o que los datos aportados o los testimonios son falsos, se podrá incoar el correspondiente expediente disciplinario a la persona o personas responsables, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Artículo 9. Resolución de Conflictos de Intereses

Ante la evidencia o tras la recepción de denuncia en ese sentido y confirmación de la existencia de conflictos de intereses:

1. Comunicación por escrito al superior jerárquico determinando que la persona cese toda actividad relacionada con el asunto y adopción cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable.
2. Aplicación estricta de la normativa estatal, autonómica o local correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

